



DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CORSICANA 2022-2023 CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

INTRODUCCIÓN

Este manual contiene información que los padres y el estudiante deben conocer para asegurar un año escolar exitoso. El Código de Conducta del Estudiante es un requisito de la ley estatal y está destinado a promover un entorno de aprendizaje positivo y escuelas seguras. Puede encontrar más información sobre las políticas y los procedimientos del distrito en las políticas de la junta y en el Manual del estudiante. Las políticas adoptadas por la Junta de Educación y el Código de Educación de Texas "el código" reemplazan el manual de políticas y serán la base de todas las decisiones que se tomen con respecto a las políticas del distrito, estatales y federales. Una copia del manual de políticas del distrito está disponible en la oficina de la escuela o en línea en:

<http://www.tasb.org/policy/pol/private/175903>

Corsicana ISD (CISD) no discrimina por motivos de raza, color, religión, origen nacional, género o discapacidad al proporcionar servicios, actividades y programas educativos, incluidos los programas vocacionales, de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, enmendado; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada. Preguntas o inquietudes sobre la discriminación contra los estudiantes basada en el sexo, incluido el acoso sexual deben ser dirigidas al Director de Recursos Humanos de CISD, el Coordinador del Distrito del Título IX. Las preguntas o inquietudes sobre la discriminación basada en una discapacidad deben dirigirse al Coordinador de transición de CISD, el coordinador de la ADA / Sección 504 del distrito. Todas las otras preguntas o inquietudes relacionadas con la discriminación basada en otros motivos deben ser dirigidas al superintendente en el edificio administrativo de CISD, 2200 W. 4^a Ave., Corsicana, Texas 75110, teléfono (903) 874-7441.

Reconocimiento

Código de conducta estudiantil y manual del estudiante Reconocimiento de distribución electrónica

Estimado estudiante y padre:

Como lo requiere la ley estatal, la mesa directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta del Estudiante para promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Le recomendamos que lea esta publicación detenidamente y que la comente con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias de la mala conducta, le recomendamos que pida una explicación al maestro del estudiante o al administrador apropiado del campus.

El estudiante y el padre deben firmar esta página en el espacio provisto a continuación y luego devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias,
Dra. Diane Frost
Superintendente, Corsicana ISD

Reconocemos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa del Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Independiente de Corsicana y el Manual del Estudiante para el año escolar 2021-2022 o de acceder a ellos electrónicamente en el sitio web del distrito WWW.CISD.ORG. Entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código.

Hemos elegido:

- ✓ Recibir una copia impresa del Código de conducta del estudiante y el Manual del estudiante
- ✓ Aceptar la responsabilidad de acceder al Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante en el sitio web del distrito.

Nombre del estudiante en letra de molde _____

Firma del estudiante: _____

Nombre en letra de molde del padre: _____

Firma del padre: _____

Fecha: _____

| | |
|---|---------------------------|
| Propósito..... | 9 |
| Normas de conducta estudiantil | 9 |
| Apelaciones | 10 |
| <u>Autoridad y jurisdicción del distrito</u> | <u>11</u> |
| Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar de Apoyo de Seguridad..... | 12 |
| Búsquedas..... | 12 |
| Personas no Autorizadas..... | 12 |
| Categorías de Delitos | 13 |
| Categoría I: Violaciones de Delito Menores | 13 |
| Categoría I: Consecuencia..... | 13 |
| <u>Categoría II: Mala conducta persistente</u> | <u>13</u> |
| Categoría II: Consecuencias | 14 |
| Categoría III: Mala Conducta Grave | 14 |
| Categoría III: Consecuencias | 15 |
| Categoría IV: Delitos de Expulsión Obligatoria..... | 15 |
| Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) | 16 |
| Colocación Discrecional de DAEP | 17 |
| Colocación Obligatoria en DAEP | 17 |
| Asalto Sexual y DAEP Asignaciones de Campus | 18 |
| Ubicación de Urgencia a DAEP | 18 |
| Proceso de DEAP | 19 |
| Junta | 19 |
| Consideración de Factores Atenuantes..... | 19 |
| Orden de Colocación | 19 |
| Aviso de Tareas Mientras en DAEP | 20 |
| Periodo de Tiempo de Colocación en DAEP | 20 |
| Excede 60 Días | 20 |

| | |
|--|----|
| Excede Un Año Escolar | 20 |
| Excede un Año..... | 21 |
| Apelación de DAPE | 21 |
| Restricciones Durante Ubicación en DAEP | 21 |
| Revisión de Colocación | 21 |
| Mala Conducta Adicional dentro de DAEP..... | 22 |
| Aviso de Procedimientos Criminales | 22 |
| Retiro Durante el Proceso de DAEP | 23 |
| Estudiantes Recién Matriculados Ubicados en DAEP | 23 |
| Procedimientos Urgentes de Colocación en DAEP | 23 |
| Servicio de Transición..... | 23 |
| Técnicas del Mantenimiento de Disciplina | 24 |
| Técnicas de Administradores y Maestros..... | 24 |
| Expulsión..... | 25 |
| Expulsión Discrecional | 26 |
| Ofensas en la escuela, Dentro de 300 pies, o en un Evento Escolar..... | 27 |
| La Propiedad de Otro Distrito | 28 |
| Mientras Dentro de DAEP..... | 28 |
| Expulsión Obligatoria..... | 28 |
| Bajo Ley Federal..... | 28 |
| Código Penal de Texas | 29 |
| Menor de 10 año..... | 29 |
| Proceso de Expulsión | 30 |
| Audiencia..... | 30 |
| Revisión de Expulsión por Junta..... | 30 |
| Orden de Expulsión..... | 31 |
| Duración de Expulsión..... | 31 |

| | |
|--|----|
| Retiro Durante el Proceso de Expulsión..... | 32 |
| Mala Conducta Adicional Mientras Está Expulsado | 32 |
| Restricciones Durante la Expulsión | 32 |
| Estudiantes Recién Matriculados Bajo Expulsión..... | 32 |
| Proceso de Expulsión Urgente..... | 33 |
| Colocación de Estudiantes Expulsados..... | 33 |
| Servicios de Transición | 33 |
| Expulsión y o Colocación por Ciertas Ofensas | 33 |
| Agresores Sexuales Registrados | 33 |
| Comité de Evaluaciones | 34 |
| Estudiantes Recién Matriculados..... | 34 |
| Apelación..... | 34 |
| Ciertos Delitos Graves..... | 34 |
| Audiencia y Conclusiones Necesarias..... | 35 |
| Duración de Colocación por Ciertos Delitos Graves..... | 35 |
| Evaluación de Colocación..... | 35 |
| Estudiantes Recién Matriculados con Ciertos Delitos Graves | 36 |
| Normas de Conducta Extracurricular | 36 |
| Violaciones de Conducta General..... | 36 |
| Indiferencia Hacia la Autoridad | 36 |
| Delitos de Propiedad | 37 |
| Maltrato a Otros..... | 37 |
| Posesión de Artículos Prohibidos..... | 38 |
| Posesión de Dispositivos de Telecomunicación..... | 38 |
| Drogas, recetadas, ilegales y de Venta Libre..... | 39 |
| Abuso de Recursos de Tecnología y el Internet..... | 39 |

| | |
|--|----|
| Infracciones de Seguridad | 40 |
| Delitos Diversos..... | 40 |
| Acciones Disciplinarias de Transportación por Autobús y Consecuencias..... | 41 |
| Primera Delito | 41 |
| Segundo Delito | 41 |
| Tercer Delito | 41 |
| Cuarto Delito | 41 |
| Cláusula Grave..... | 42 |
| Remoción del bus escolar | 43 |
| Notificación de Disciplina | 43 |
| Remoción del Ambiente Regular Educativo..... | 43 |
| Remoción Formal..... | 43 |
| Regreso del Estudiante al salón después de una remoción..... | 44 |
| Denuncias de Crímenes..... | 44 |
| Personal de Seguridad | 45 |
| Citación por escrito a la dirección Rutinaria..... | 46 |
| Estudiantes con Discapacidades | 46 |
| Mal Comportamiento que lleve a Expulsión Temporal..... | 46 |
| Proceso de Expulsión Temporal | 47 |
| Tareas Durante Expulsión Temporal..... | 47 |
| Glosario | 48 |

Objetivo

El Código de Conducta del Estudiante es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para dirigir a los estudiantes en el salón de clases y en el plantel de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que pueda - o deba - resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas que incluyen la remoción de un salón de clases o campus regular, suspensión, colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), colocación en un programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva de Corsicana ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este código proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito.

Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión, colocación en DAEP o JJAEP, expulsión o detención de un estudiante por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la mesa directiva del distrito, tiene la fuerza de una política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual del estudiante, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para las personas de su edad y madurez. Las escuelas del distrito fomentarán un clima de respeto mutuo por los derechos de los demás. Se espera que cada estudiante respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y personal del distrito. Los estudiantes ejercerán sus derechos de manera responsable de acuerdo con las reglas establecidas para la conducta ordenada del programa educativo del distrito. Las reglas de conducta y disciplina del distrito se establecen para lograr y mantener el orden en la escuela. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las reglas del distrito o de la escuela estarán sujetos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la mala conducta y promover la adhesión de todos los estudiantes a las responsabilidades de los ciudadanos en la comunidad escolar. El acoso de cualquier naturaleza va en contra de la ley y las políticas escolares. A los estudiantes se les asignarán las consecuencias apropiadas por tal acoso.

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía incluso cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asista a todas las clases con regularidad y puntualmente.
- Se prepare para cada clase; Lleve los materiales y las asignaciones apropiados a la clase.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

APELACIONES

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus o la oficina de administración central o mediante la política en línea en el siguiente enlace; www.cisd.org.

Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de una queja.

En el caso de un estudiante acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. Vea las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO

Coordinador de conducta del campus

Como lo requiere la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el manual del estudiante el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del Coordinador de conducta del campus en cada campus.

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado dentro o fuera de los terrenos de la escuela junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando ocurra o sea amenazado con tomar represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832f;
7. Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas dentro de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

EQUIPO ESCOLAR DE APOYO SEGURO Y EVALUACIÓN DE AMENAZAS

El coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito según lo exige la ley y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el código de conducta estudiantil.

BÚSQUEDAS

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigación y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o material prohibido por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

PERSONAS NO AUTORIZADAS

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con el rechazo, la entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las Políticas FNG (LOCAL) o FG (LOCAL) según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

CATEGORIAS DE DELITOS

Categoría I: Infracciones menores de conducta:

- Interrupciones en la clase y fuera de clase.
- Falta de respeto (leve)
- No asistir a la detención
- No seguir las instrucciones
- No regresar a clase
- No adaptarse a P.E.
- Violaciones de pasillo
- Salir de clase sin autorización
- Lenguaje grosero, profano y / o bromas crueles entre estudiantes
- Negarse a trabajar
- Peleas, payasadas o correr en el pasillo
- Dormir en clase
- Tardanza
- No estar preparado para la clase
- Violaciones del código de vestimenta

Categoría I: Consecuencias

Las consecuencias de cualquiera de las faltas de conducta mencionadas anteriormente (dependiendo de la gravedad de las consecuencias) pueden incluir una o más de las siguientes:

- Conferencia con el estudiante
- Asesoramiento con estudiantes
- Conferencia con los padres o notificación por escrito a los padres
- Pérdida de privilegios escolares, incluidas actividades extracurriculares
- Suspensión dentro de la escuela
- Detención
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas

Categoría II: Mala conducta persistente

La Categoría II incluye cualquier mala conducta que se vuelva persistente / flagrante y las técnicas de manejo previas no corrigen la mala conducta, incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

- Cualquier mala conducta persistente de la Categoría I
- Comportamiento perturbador
- Difusión de material no autorizado
- Ausencias excesivas y / o violar las leyes de asistencia obligatoria

- Falsificación y / o plagio
- Infracciones de estacionamiento o conducción en propiedad escolar
- Posesión de teléfono celular en momentos no autorizados
- Posesión de productos de tabaco
- Hacer trampa
- Violencia en el noviazgo
- Cigarrillos electrónicos y / o productos o dispositivos de vapeo

Categoría II: Consecuencias

La consecuencia de cualquiera de las faltas de conducta anteriores (dependiendo de la gravedad) puede incluir una o más de las siguientes:

- Confiscación de artículos inaceptables y guardarlos para que los padres los recuperen
- Detención asignada por la oficina
- Suspensión en la escuela
- Remisión a la corte de absentismo escolar
- El castigo corporal
- Asignación al Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP)
- Arrestar
- Citación
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas
- Consecuencias para la Categoría I

Categoría III: Mala conducta grave

La mala conducta de Categoría III incluye cualquier problema de comportamiento persistente grave o no resuelto que incluye violaciones de la ley, pero no se limita a lo siguiente:

- Cualquier mala conducta de Categoría I o Categoría II que permanezca sin resolver
- Amenaza de bomba o terrorista, ya sea escrita o verbal
- Coerción hacia otro estudiante o adulto
- Travesura criminal (delito menor)
- Conducta destructiva o desordenada
- Extorsión o robo
- Juegos de azar
- Novatadas o acoso, acoso cibernético
- Involucrado en actividades de pandillas, incluida la participación como miembro o compromiso o solicitar a otra persona que se convierta en compromiso o miembro de una pandilla
- Posesión de un objeto que la persona designada por el distrito determina que es un arma, por ejemplo, una navaja de bolsillo, cúter, destornillador, tijeras, etc.
- Comportamiento perturbador (grave)
- Posesión de punteros láser
- Posesión o uso de tabaco en cualquier forma

- Posesión o distribución de material pornográfico
- Negarse a aceptar las técnicas de manejo de la disciplina del maestro o director
- Amenazar al personal de la escuela o tomar represalias sin un elemento de agresión
- Lanzar piedras u otros objetos
- Uso de inhalantes por motivos distintos de los médicos
- Posesión, distribución o uso de medicamentos de venta libre por motivos distintos a aquellos para los que se recetó el medicamento.
- Vandalismo o desfiguración de propiedad del distrito, del personal o de los estudiantes
- Comportamiento lascivo o exposición indecente
- Posesión de perdigones o pistola de aire comprimido
- Hacer trampa en la evaluación estatal

Categoría III: Consecuencias

Las consecuencias de la mala conducta de Categoría III (dependiendo de la gravedad de la mala conducta) pueden incluir una o más de las siguientes:

- Remisión a una autoridad judicial o policial o evaluación de una multa
- Asignación a suspensión dentro de la escuela
- Conferencia de padres
- Expulsión temporal de uno a tres días consecutivos
- Asignación a suspensión fuera de la escuela
- Supervisión de los padres
- Asignación al Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP)
- Expulsión
- Citación
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas
- Consecuencias para las categorías 1 y 2

Categoría IV: Delitos que Requieren Expulsión

El Capítulo 37.007 establece que “un estudiante será expulsado de una escuela si el estudiante, dentro o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, comete cualquiera de las siguientes infracciones:

- 1) Una violación de arma de fuego según lo define la ley federal para la cual la expulsión debe ser por un año. El superintendente puede modificar esta expulsión y colocar a un estudiante mayor de diez años en el DAEP.
 - a) Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo.
 - b) El marco o el receptor de cualquier arma
 - c) Cualquier arma de fuego o silenciador o arma de fuego
 - d) Cualquier dispositivo destructivo como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso
 - e) Bomba engañosa

- 2) Uso, exhibición o posesión de lo siguiente bajo el Código Penal de Texas:
 - a. Un arma de fuego
 - b. Un cuchillo ilegal
 - c. Un club
 - d. Un arma prohibida como un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, una navaja automática, nudillos, municiones, un dispositivo dispensador de químicos o una pistola zip.
- 3) Comportamiento que contenga los siguientes elementos según el Código Penal de Texas:
 - a) Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada, abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
 - b) Incendio
 - c) Asesinato, homicidio capital, intento criminal de cometer asesinato, elementos de conducta mortal
 - d) Indecencia con un niño
 - e) Secuestro agravado
 - f) Comportamiento relacionado con un delito relacionado con el alcohol o las drogas que podría ser punible como delito grave
 - g) Travesura criminal, si se castiga como un delito mayor, ya sea que se cometa dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
 - h) Asalto (Código Penal 22.01) contra un empleado o voluntario de la escuela (definido por TEC 22.053) en represalia por el empleo o asociación de la persona con el distrito escolar, independientemente de si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar.
 - i) Robo agravado, homicidio y homicidio por negligencia penal
- 4) Los comportamientos en la propiedad escolar que resultarán en la expulsión son los siguientes:
 - a) Participar en una mala conducta grave o persistente que viola el código de conducta del distrito mientras está en DAEP.
 - b) Vender, dar, poseer, usar, entregar o estar bajo la influencia de
 - 1) Cualquier cantidad de marihuana o una sustancia controlada en una cantidad que no constituya un delito grave
 - 2) Cualquier cantidad de una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave
 - 3) Cualquier cantidad de alcohol
 - 4) Cualquier cantidad de pegamento o inhalantes de los que se pueda abusar.
 - 5) Cometer un delito de expulsión en la propiedad de otro distrito escolar.

COLOCACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP si un estudiante no es un estudiante de escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación de primaria será kindergarten - grado 5 y la clasificación secundaria será de grados 6-12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otra manera hubiera resultado en una colocación en DAEP no tiene que ser colocado en DAEP además de la expulsión.

Al decidir si ordenar la colocación en un DAEP, el coordinador de conducta del campus tomará en consideración:

- 1) Defensa propial (ver glosario)
- 2) Intención o falta o intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- 3) El historial disciplinario del estudiante o
- 4) Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
- 5) El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza) o
- 6) El estado de un estudiante como sin hogar

Colocación Discrecional en DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse,
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante la intimidación.
- Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad de escuela pública, hermandad de mujeres o sociedad secreta, incluida la participación como miembro o compromiso o solicitar a otra persona que se convierta en compromiso o miembro de una fraternidad de escuela pública, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla. (Ver glosario)
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver glosario)

- Cualquier travesura criminal en o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela que no se castiga como un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP del superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (Ver Glosario) de que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito mayor que no sean las ofensas que involucran lesiones a una persona. en el Título 5 (Ver Glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para la proceso educativo.

El Coordinador de Conducta del Campus puede, pero no está obligado, a colocar a un estudiante en el DAEP por conducta fuera del campus por lo que la ley estatal exige la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación Obligatoria en DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP del estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver glosario)
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - Participa en conducta punible como delito grave
 - Comete un asalto (Ver Glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1).
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves relacionados con las drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección Expulsión).
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente.
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) (2) o (7).
 - Participa en conducta expulsiva y tiene entre seis y nueve años de edad.
 - Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
 - Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad

escolar. (La comisión de represalias en combinación con otra ofensa de expulsión se aborda en la sección de Expulsión de este Código).

- Participa en una conducta punible como un delito mayor enumerado en el Título 5 (Ver Glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y
 - 1) El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (Ver Glosario)
 - 2) El tribunal o el jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (consulte el glosario) o
 - 3) El superintendente o su designado cree razonablemente (Ver Glosario) que el estudiante participó en la conducta.

ASALTO SEXUAL Y ASIGNACIONES DEL CAMPUS DAEP

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

COLOCACIONES DE EMERGENCIA EN DAEP

In an emergency, the principal or the principal's designee may order the immediate placement of a student in a DAEP for any reason for which placement in a DAEP may be made on a non-emergency basis.

POCESO DE DAEP PROCESS

Los traslados a un DAEP serán realizados por la persona designada por el superintendente y el coordinador de conducta del campus.

CONFERENCIA

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una infracción de DAEP, el Coordinador de Conducta del Campus o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro en el caso de la remoción del maestro.

En la conferencia, el Coordinador de Conducta del Campus o el administrador apropiado informará al estudiante oralmente o por escrito de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

CONSIDERACIÓN DE FACTORES MITIGANTES

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Coordinador de Conducta del Campus tomará en consideración:

- 1) Autodefensa (ver glosario)
- 2) Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
- 3) El historial disciplinario del estudiante o
- 4) Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
- 5) El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza) o
- 6) El estado de un estudiante como sin hogar.

ORDEN DE COLOCACIÓN

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado al DAEP, el Coordinador de Conducta del Campus redactará una orden de asignación. Una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la Junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado a un DAEP y la duración de la asignación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación notificará la inconsistencia.

AVISO SOBRE EL TRABAJO DEL CURSO

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

DURACIÓN DE LA COLOCACIÓN EN DAEP

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el Comité Central de Colocación y el Coordinador de Conducta del Campus.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso. La colocación en un DAEP estará correlacionada con la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto lo que se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en DAEP.

EXCEEDS 60 DAYS

For placement in a DAEP to extend beyond 60 days or the end of the next grading period a student's parent will be given notice and the opportunity to participate in a proceeding before the board or the board's designee.

EXCEDE EL AÑO ESCOLAR

A los estudiantes que cometan delitos que requieran ser asignados a un DAEP al final de un año escolar, se les puede exigir que continúen con esa asignación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de asignación asignado.

Para que una colocación en DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el Coordinador de Conducta del Campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

- 1) La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros o
- 2) El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (Ver Glosario) que viola el código del distrito.

EXCEDE UN AÑO

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en el asalto sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

APELACIONES DAEP

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus. Las apelaciones con respecto a la decisión de colocar a un estudiante en un DAEP deben dirigirse al Asistente del Superintendente de Servicios Estudiantiles de acuerdo con la política FOC (LEGAL). Todas las demás apelaciones relacionadas con la colocación en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL).

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto al proceso utilizado para la decisión de ubicación deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL) Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la Oficina de administración central o mediante la Política en línea en la siguiente dirección: <http://www.tasb.org/policy/pol/private/175903>

Las consecuencias disciplinarias no se aplazarán en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Junta.

RESTRICCIONES DURANTE LA COLOCACIÓN EN DAEP

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o co-curricular patrocinada o relacionada con la escuela, que incluya buscar o ocupar puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga el transporte designado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Para los estudiantes del último año asignados a un DAEP que son elegibles para graduarse, la ubicación en el programa continuará hasta la graduación y no se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas.

REVISIÓN DE COLOCACIÓN

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado para incluir el estado académico por parte del Coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al salón de clases o al campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin el consentimiento del maestro.

MALA CONDUCTA ADICIONAL MIENTRAS ESTÁ EN DAEP

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales. El coordinador de conducta del campus puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

AVISO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Cuando un estudiante es asignado a un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

- 1) Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (Ver Glosario) o enjuiciamiento diferido; o
- 2) El tribunal o el jurado determinó que un estudiante no era culpable o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada continuará la colocación del estudiante si existe una razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado y conformará o revertirá la decisión del superintendente o su designado. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la aprobación.

RETIRO DURANTE EL PROCESO DE DAEP

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el Coordinador de Conducta del Campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en

ese momento excluyendo la colocación que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito. Si el Coordinador de Conducta del Campus o la Junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

LUGAR PARA ESTUDIANTES RECIÉN MATRICULADOS EN DAEP

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién inscrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que exceda un año, este distrito por ley estatal reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE DAEP DE EMERGENCIA

Cuando una ubicación de emergencia es necesaria debido a un comportamiento excesivo rebelde es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con el aula o las operaciones de la escuela, el estudiante recibirá un aviso oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

TÉCNICAS DE GESTIÓN DISCIPLINA

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina se correlacionará con la seriedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Debido a estos factores, la disciplina por una ofensa en particular, incluida la mala conducta que ocurre en un vehículo del distrito que es propiedad del distrito o es operado por el distrito, a menos que la ley especifique lo contrario, puede considerar diversas técnicas y respuestas.

TÉCNICAS DE ADMINISTRADOR Y PROFESOR

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del salón de clases: Corrección verbal, oral o escrita.

- Tiempo de enfriamiento o "tiempo muerto".
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículo propiedad del distrito o operado por él.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Entrenamiento de comportamiento,
- Clases de manejo de la ira,
- Mediación (víctima delincuente),
- Círculos en el aula,
- Conferencias de grupos familiares,
- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

TÉCNICAS AVERSIVAS PROHIBIDAS

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente dolor o malestar físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico.
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida a aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Impedir la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención conductual (BIP).

EXPULSIÓN

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en cuenta:

- 1) Autodefensa (ver glosario),
- 2) Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
- 3) El historial disciplinario del estudiante, o
- 4) Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
- 5) El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
- 6) El estado de un estudiante como sin hogar

EXPULSIÓN DISCRECIONAL

DELITOS QUE OCURREN EN CUALQUIER LUGAR

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en actos de intimidación que alienten a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si se castiga como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar dónde ocurre la conducta:
 - Asalto agravado.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
 - Violación de la seguridad informática.
 - Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.

DELITOS EN LA ESCUELA, DENTRO DE 300 PIES O EN EL EVENTO ESCOLAR

Cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar: Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave.

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Ver glosario)

INFRACCIONES DENTRO DE 300 PIES DE LA ESCUELA

Participar en la siguiente conducta mientras se encuentra dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio.
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delito mayor relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar sobre la persona del estudiante una pistola, un cuchillo de ubicación restringida o un garrote, ya que estos
- Los términos están definidos por la ley estatal. (Ver glosario,)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Posesión de un arma de fuego según lo define la ley federal. (Ver glosario.)

PROPIEDAD DE OTRO DISTRITO

Cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

MIENTRAS ESTÁ EN DAEP

Participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras se encuentra en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

- 1) Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
- 2) Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
- 3) Conducta que constituye coacción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
- 4) Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08 del Código Penal;
 - c. Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Novatadas personales bajo la Sección 37.152; o
 - mi. Acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

EXPULSIÓN OBLIGATORIA

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

BAJO LA LEY FEDERAL

Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal (consulte el glosario).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad del estudiante.

BAJO EL CÓDIGO PENAL DE TEXAS

Llevando sobre o sobre la persona "estudiantes" lo siguiente, según lo define el Código Penal de Texas:

- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Consulte el glosario.) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en un rango objetivo aprobado que no se encuentra en el campus de la escuela, mientras participa en una escuela patrocinada, competencia deportiva de tiro o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción de deportes de tiro que trabaja con el departamento, [Ver política FNCG (LEGAL)]
- Un cuchillo con restricción de ubicación, según lo define la ley estatal. (Consulte el glosario.) Un club según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Ver glosario.)

- Comportarse de una manera que contenga elementos de las siguientes ofensas bajo el Código Penal de Texas
- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio. (Ver glosario)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal
- Abuso sexual de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra

persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, sustancias controladas, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol.

- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente.

MENORES DE DIEZ AÑOS

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento que puede ser expulsado, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

PROCESO DE EXPULSIÓN

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que puede ser expulsada, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará a los padres del estudiante por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

AUDIENCIA

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso correspondiente. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia sobre la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia sin importar si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

La audiencia será conducida por la mesa directiva o su designado, y la decisión de expulsar será tomada por la mesa directiva o su designado.

REVISIÓN DE LA JUNTA DE EXPULSIÓN

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. **El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o al padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.**

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La

Junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión.

La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

ORDEN DE EXPULSIÓN

Antes de ordenar la expulsión, la mesa directiva o el coordinador de conducta del campus tomarán en consideración:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como desamparado Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la persona designada por el Superintendente entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto como se indica a continuación:

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

RETIRO DURANTE EL PROCESO DE EXPULSIÓN

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador de conducta del campus o la junta no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

MALA CONDUCTA ADICIONAL MIENTRAS SE EXPULSA

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

RESTRICCIONES DURANTE LA EXPULSIÓN

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

ESTUDIANTES RECIENTEMENTE MATRICULADOS BAJO EXPULSIÓN

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

1. El distrito de otro estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa que puede ser expulsada en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de daños, se le dará al estudiante un aviso verbal inminente del motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES EXPULSADOS EN DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

EXPULSIÓN Y / O COLOCACIÓN POR CIERTOS DELITOS

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, la administración debe sacar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación apropiada a menos que la corte ordene la ubicación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la ubicación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la ubicación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la ubicación puede ser en un salón de clases regular. La ubicación puede no ser en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

- 1) Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
- 2) Será perjudicial para el proceso educativo, o
- 3) No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

COMITÉ DE REVISIÓN

Al final del primer semestre de la ubicación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe

regresar al salón de clases regular o permanecer en la ubicación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de ubicación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

ESTUDIANTE RECIÉN MATRICULADO

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

APELACIÓN

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la mesa directiva o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

CIERTOS DELITOS

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de conducta del campus realiza ciertas determinaciones y existen las siguientes circunstancias en relación con un delito grave según el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado por un tribunal o un jurado que participó en una conducta delictiva por conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como delito grave en el Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado satisfactoriamente los requisitos de disposición judicial impuestos en relación con la conducta.

AUDIENCIA Y RESULTADOS REQUERIDOS

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o de la persona designada por la mesa directiva bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

DURACIÓN DE COLOCACIÓN DE DETERMINADOS DELITOS

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

REVISIÓN DE COLOCACIÓN

Un estudiante colocado en DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular.

ESTUDIANTES RECIENTEMENTE MATRICULADOS CON CIERTOS DELITOS

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

ESTÁNDAR DE COMPORTAMIENTO EXTRACURRICULAR

Cualquier estudiante que represente al CISD participando en actividades extracurriculares o que sea miembro o participante en cualquier club u organización patrocinado por CISD será suspendido de la membresía y / o de cualquier participación si el CISD encuentra que el estudiante ha participado en una conducta que se clasificaría como un delito mayor o un delito menor de clase A o constituye una violación de cualquier ley relacionada con el alcohol, las drogas peligrosas, la marihuana y / o sustancias controladas, productos químicos volátiles y pegamento o pintura en aerosol del que se puede abusar, según se define dicha sustancia en el Código Estudiantil de conducta, independientemente de si dicha conducta ocurre en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela e independientemente de si dicha conducta ocurre o no mientras la escuela está en sesión o durante el año escolar.

La conducta fuera del campus, no relacionada con la escuela, que ocurre en cualquier momento, es punible de acuerdo con este código. Estas consecuencias afectan todas las actividades extracurriculares y la participación en todas las actividades de la organización o club sin importar si las actividades son durante el año escolar o no. La duración de la suspensión de la membresía o participación será por el resto del año escolar o temporada, lo que ocurra más tarde. Consulte la política "FO Local" en el Libro de políticas de CISD para obtener más información sobre la aplicación de la política, la reincorporación y las oportunidades de asesoramiento.

VIOLACIONES DE CONDUCTA GENERAL

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito o operados por él, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre suspensión, asignación a un DAEP, asignación y / o expulsión por ciertas infracciones y expulsión, se enumeran ciertas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la expulsión del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

INDIFERENCIA HACIA LA AUTORIDAD

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Dejar los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar las técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o director.

INFRACCIONES A LA PROPIEDAD

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozarse la propiedad de otros. (Para delitos graves, consulte Asignación a un DAEP o Expulsión)
- Deformar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal de Texas. (Para delitos graves de robo y hurto, consulte Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

MALTRATO DE OTROS

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje vulgar o blasfemo o hacer gestos obscenos.
- Pelea o pelea. (Para asalto, vea Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de blancos. (Consulte el glosario para conocer los cuatro términos)
- Hacer que una persona actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona reacia).
- Participar en una conducta que constituya acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver glosario.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se están grabando o de cualquier forma que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.

POSESIÓN DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- una navaja, cúter, cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;
- una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- municiones;
- Un cuchillo de ubicación restringida
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un arma de fuego
- una pistola paralizante;
- spray de pimienta o macis;
- material pornográfico;
- Productos de CBD de cáñamo y tetrahidrocannabinol bajos en THC (aceite, loción, gel o píldoras)
- productos de tabaco, cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente,
- Cigarrillos electrónicos (consulte la definición), dispositivos electrónicos de vapeo, vaporizadores personales, sistemas electrónicos de suministro de nicotina, incluidas las cápsulas Juul y Juul, o viales de líquido u otro tipo de material para usar en dichos dispositivos.
- parte o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- fósforos o un encendedor;
- un puntero láser para otro uso que no sea el aprobado; o
- cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro.
- Navaja
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;

Para armas y armas de fuego, vea Asignación a un DAEP y Expulsión. En la mayoría de las circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

POSESIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES

Los estudiantes no deben usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

DROGAS ILEGALES, CON RECETA Y OTRAS MEDICAMENTOS

Los estudiantes no deberán: Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable. (Para drogas ilegales, alcohol e inhalantes, vea Asignación a un DAEP y Expulsión)

- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver glosario para "abuso")
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver glosario para "parafernalia")
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando. Abusar del medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver glosario para "abuso")
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales. (Ver glosario para "bajo la influencia")
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

MAL USO DE TECNOLOGÍA Y RECURSOS E INTERNET

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar el equipo informático del distrito, los datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting" dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting" dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

TRANSGRESIONES DE SEGURIDAD

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar el comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar. Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin causa válida.

DELITOS DIVERSOS

Los estudiantes no deberán:

- Violar los estándares de vestimenta y aseo como se comunica en el manual del estudiante.
- Engañar o copiar el trabajo de otro.
- Apuesta.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela. Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden constituir o no violaciones del Código.

ACCIÓN DISCIPLINARIA Y CONSECUENCIAS DEL TRANSPORTE EN AUTOBÚS

- Las sanciones disciplinarias y los cambios en el transporte para un estudiante con una discapacidad se realizarán de acuerdo con las disposiciones del Plan de educación individual del estudiante.
- La disciplina será responsabilidad del director del campus, el supervisor de transporte y el director de transporte. Los oficiales de policía de CISD monitorearán la disciplina del autobús bajo la supervisión del Director de Transporte.
- Se seguirán los siguientes procedimientos cuando surja una inquietud disciplinaria en un autobús que realiza una ruta regular o actividad extracurricular:
 1. El conductor intentará corregir la mala conducta de los pasajeros.

2. El conductor del autobús completará un informe de conducta del autobús.
3. En situaciones severas (peleas, etc.), que impiden que el conductor continúe con seguridad, el personal de transporte o seguridad puede retirar al estudiante (s) inmediatamente.

PRIMERA INFRACCIÓN

El estudiante tendrá una conferencia con el director y una carta de advertencia enviada al padre o tutor indicando que la próxima infracción resulta en una suspensión de tres (3) días de los privilegios de viajar en autobús.

SEGUNDA INFRACCIÓN

Se envía un aviso por escrito al padre o tutor indicando que el estudiante está suspendido de los privilegios de viajar en autobús por tres (3) días. La próxima infracción resultará en una suspensión de los privilegios de viajar en el autobús, hasta que el estudiante y el padre o tutor asistan a una clase de manejo del comportamiento del autobús escolar. La asistencia a esta clase y un contrato de comportamiento firmado por el estudiante, padre o tutor y funcionario de CISD permitirá la renovación de los privilegios de viajar en autobús.

TERCERA INFRACCIÓN

Esta ofensa resultará en una suspensión que requiere que el estudiante y el padre o tutor asistan a una clase de manejo del comportamiento del autobús escolar. La clase se llevará a cabo el segundo sábado de cada mes a partir de las 9:00 a.m. hasta las 11:00 A.M. La clase revisará y discutirá las políticas de disciplina en el autobús, las infracciones, recomendará opciones para renovar los privilegios de viajar en el autobús y verán videos sobre la seguridad en el autobús y temas relacionados. La finalización satisfactoria de la clase por parte del estudiante y el padre o tutor, además de la finalización y firma de un Contrato de conducta del estudiante, resultará en la restauración de los privilegios de viajar en autobús.

CUARTA INFRACCIÓN

Esta ofensa resultará en la suspensión de los privilegios de viajar en autobús durante el semestre. Se notificará al padre o tutor antes de que entre en vigencia la suspensión. Cualquier estudiante suspendido durante el semestre de otoño que cometa otra infracción durante el semestre de la primavera será automáticamente suspendido de los privilegios de viajar en autobús por el resto del año escolar.

CLAUSULA SEVERA

El director de la escuela, el personal de transporte o el personal de seguridad retirarán inmediatamente del autobús a cualquier estudiante que cometa interrupciones graves en el autobús. Las interrupciones graves resultarán en la suspensión inmediata de los privilegios de viajar en autobús. El Superintendente, Director de Transporte o su designado está autorizado a tomar las medidas apropiadas, incluida la suspensión del estudiante de los servicios de transporte por el resto del año.

EXTRACCIÓN DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el comportamiento del campus deben emplear técnicas adicionales de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir que no distraiga su atención por la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o coordinador de comportamiento del campus puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

NOTIFICACIÓN DE DISCIPLINA

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionarle al estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria a los padres del estudiante. Si los padres no han sido contactados por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta de la escuela no puede notificar a los padres, el director lo notificará.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

EXTRACCIÓN DEL ENTORNO EDUCATIVO REGULAR

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

REVISIÓN FORMAL

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad de aprendizaje de los compañeros de clase del estudiante; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante; el estudiante; el maestro, en caso de remoción por parte de un maestro; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta por la que se le acusa y las consecuencias. El administrador le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

Otro aula apropiada

- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

REGRESO DEL ESTUDIANTE AL AULA DESPUÉS DE LA MUDANZA

Cuando un estudiante ha sido formalmente retirado de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no se puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

DENUNCIA DE DELITOS

Los administradores escolares informarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

PERSONAL DE SEGURIDAD

Para garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de policía del distrito de CISD. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones de aplicación de la ley adecuadas al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de policía del distrito son:

- A. Deberes principales: Los deberes principales de los oficiales de policía del distrito serán realizar funciones de aplicación de la ley para el distrito que ayuden a proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona involucrada en el proceso educativo dentro de la jurisdicción del oficial de policía y a proteger la propiedad, real y personal, del Distrito. En el desempeño de estos deberes primarios, los oficiales de policía se ocuparán primero de proteger a las personas y los bienes en la propiedad de la escuela y, en segundo lugar, se ocuparán de proteger a los estudiantes, el personal escolar y los bienes personales (bienes) del Distrito fuera de la propiedad del Distrito pero dentro de la jurisdicción (límites del distrito escolar) de los agentes de policía.
- B. Deberes secundarios: Los artículos 2.13 y 14.03 del Código de Procedimiento Penal guiarán los deberes secundarios de los oficiales de policía del Distrito, que involucren incidentes no relacionados con la escuela. El artículo 14.03 especifica los delitos cometidos en presencia de un oficial de policía. La intervención en otros casos no relacionados con la escuela se manejará de manera de emergencia y se concluirá dentro de un tiempo razonable. El oficial de policía del Distrito notificará a la agencia con jurisdicción primaria y dejará la responsabilidad del caso a esa agencia. El propósito de la transferencia de jurisdicción es permitir una protección más efectiva de las personas involucradas en el proceso educativo, no brindar un servicio policial regular a las comunidades.
- C. Deberes específicos:
- 1) Para hacer cumplir los estatutos del Estado de Texas dentro de los límites jurisdiccionales conferidos por la ley para arrestar y acusar a los infractores de los mismos,
 - 2) Hacer cargo de todos los detenidos entregados al Jefe de Policía por orden de cualquier tribunal.
 - 3) Para entregar a cualquier persona que pueda ser confinada al ser condenada por un crimen cometido bajo la jurisdicción de la corte a cualquier programa escolar autorizado por el Superintendente de escuelas o la Mesa Directiva.
 - 4) Dar cuenta del Departamento de Policía de CISD, sus deberes y recibos según lo requiera el Superintendente y mantener registros de la oficina, excepto aquellos exentos por ley, abiertos a inspección por el Superintendente en cualquier momento.
 - 5) Dirigir el tránsito y asegurar el flujo ordenado del mismo e investigar y reportar los accidentes de tránsito dentro de la jurisdicción del Distrito.
 - 6) Realizar las tareas adicionales que le requiera el Patronato.

REFERENCIA DE RUTINA

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta del campus empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Padre definido

En todo el Código de conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL)

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o por hacer listas de blancos (ver glosario) hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité ARD para revisar la conducta. .

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

SUSPENSIÓN

MALA CONDUCTA QUE LLEVA A LA SUSPENSIÓN

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una infracción de conducta general, una infracción de DAEP o una infracción de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de arma, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

PROCESO DE SUSPENSIÓN

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta de la que se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que se tome la decisión del administrador.

El coordinador de conducta del campus determinará la cantidad de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención de falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

TRABAJO DURANTE LA SUSPENSIÓN

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al trabajo de curso para el plan de estudios básico cursado mientras el estudiante está en suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del aula regular para suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito al momento de ser retirado del salón de clases regular. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

GLOSARIO

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y está destinado a ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de conducta del estudiante.

El **abuso** es un uso inadecuado o excesivo.

El **robo con agravantes** está definido en parte por el Código Penal de Texas 29.039a) cuando una persona comete un robo y:

1. Provoca lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona tiene 65 años de edad o más, o una persona discapacitada.

La **munición perforadora de armaduras** es munición de pistola que se usa en pistolas y revólveres y está diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

El **incendio** provocado es un delito que implica iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:

4. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
5. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - a. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - b. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - c. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía mobiliaria,
 - d. Sabiendo que se encuentra en una propiedad ajena,
 - e. Sabiendo que ha ubicado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - f. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

La **agresión** se define en parte por el Código Penal de Texas §22.01 (a) (1) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente, causar lesiones corporales a otra persona; §22.01 (a) (2) como intencionalmente o conscientemente amenazar a otro con una lesión corporal inminente; y §22.01 (a) (3) como causando intencional o conscientemente contacto físico con otra persona que razonablemente puede ser considerado ofensivo o provocador.

La **violación de la seguridad informática** incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, según se define en Texas.

Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de o operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante altera, daña o borra a sabiendas la propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

La intimidación se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo actor significativo, un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participar, participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o;
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El **acoso** incluye el acoso cibernético (ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El **dispositivo dispensador de productos químicos** es un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Club es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, una porra, una maza y un hacha de guerra están en la misma categoría.

El Código Penal 71.01 define a **las pandillas callejeras** delictivas como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continuamente o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

Sustancia Controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. . El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001 o los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

El acoso cibernético es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono. Una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

El Código de Salud y Seguridad 483.001 define una **droga peligrosa** como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario con licencia.

La **violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que cometió el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

La conducta mortal según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Se puede ofrecer un **enjuiciamiento diferido** a un menor como una alternativa a buscar una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

La **conducta delictiva** es aquella que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o encarcelamiento. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería o circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado. durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio del

dispositivo, independientemente de si el componente , la pieza o el accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar una alarma pública indebida o terror.

Falsa alarma o informe bajo el Código de Pena 42.63 ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falsa o infundada y que ordinariamente:

1. Causar acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Hacer que una persona tema una lesión corporal grave inminente; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

El **arma de fuego** está definida por la ley federal (18 U.S.C.§ 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de tal arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el impacto de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso,

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Grafiti incluye marcas con pintura en aerosol o un bolígrafo o marcador indeleble en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola está definida por el Código Penal 46.01 (5) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una h y.

El **acoso** incluye

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o.

2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro.

- a) Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
- b) Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, de infligir lesiones corporales a la persona o de cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona.
- c) Transmitir, de una manera que pueda alarmar razonablemente a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
- d) Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro.
- e) Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley.

La novatada es un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si la ley cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

- 1) Cualquier tipo de brutalidad física
- 2) Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte adversamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento a espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos líquidos, drogas, u otras sustancias;

3) Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y

4) Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La **lista negra** es una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilizará con la intención de causar daño corporal.

El **artefacto explosivo improvisado** está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba terminada y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daño sustancial a la propiedad que se realiza de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La **exposición indecente definida** por el Código Penal de Texas 231.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

El **material visual íntimo** está definido por el Código de Prácticas Civiles y Remedios de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video pantalla.

El **cuchillo de ubicación restringida** está definido por el Código Penal de Texas 46.01 (6) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Knuckles es cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Arma parecida significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Ametralladora es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros de forma automática, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La **parafernalia** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05 (a) significa

Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. O que no estén sujetos a ese requisito de registro o que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.

- A. Un arma explosiva
- B. Una ametralladora;
- C. arma de fuego de cañón corto d Knuckles;
- mi. Municiones perforantes;
- F. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
- gramo. Una pistola de cremallera; o
- h. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
- I. Un artefacto explosivo improvisado

Poseción significa tener un artículo en la propia persona o en la propiedad personal de uno, que incluye, entre otros, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo pero no limitado a un casillero o escritorio.

La lascivia pública está definida por el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona deliberadamente participa en un acto sexual, desvía la relación sexual o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente sobre si hay otro presente que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

Fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela sobre la base de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación se aceptan a partir de esta definición.

La creencia razonable es aquella en la que creería una persona corriente de inteligencia media y mente sana. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado cree razonablemente que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formar tal creencia razonable, el superintendente o su designado puede usar toda la información disponible, incluyendo el aviso del arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Escuela cualquier lugar que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar.

Defensa Propria/autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Mal comportamiento grave significa:

1. El comportamiento violento deliberado representa una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08 del Código Penal;
 - c. Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Novatadas personales bajo la Sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que sea motivo de expulsión permisible o asignación obligatoria a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo de asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de los terrenos de la escuela sin permiso.

- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Un arma de fuego de cañón corto es un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, modificada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Switchblade es cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae en el mango o la funda y que se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga.

La amenaza terrorista es una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Hacer que cualquier persona tema una lesión corporal grave inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aviones, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, agua, gas o suministro de energía u otro servicio público;
5. Hacer que el público o un grupo sustancial del público tema por lesiones corporales graves;
o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Los delitos graves del **Título 5** son los delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y pueden incluir asesinato; homicidio o secuestro por homicidio; trata de personas; contrabando o tráfico continuo de personas; agresión sexual; asalto agravado; agresión sexual agravada; restricción ilegal; voyerismo; abuso sexual continuo de un niño pequeño o de un individuo discapacitado, bestialidad, relación inapropiada entre el educador y el estudiante, coerción sexual, coacción, solicitud o inducción de pertenencia a una pandilla si causa lesiones corporales a un niño; indecencia con un niño; grabación visual invasiva; divulgación o promoción de material visual íntimo; lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; y alteración de un producto de consumo. [Ver FOC (EXPOSICIÓN)]

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Usar significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola de cremallera es un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.